

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE LENGUAJE CLARO Y SENCILLO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dentro de los objetivos de la citada Ley, está el establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Pleno de la Comisión tendrá, entre otras la siguiente atribución: Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y Formatos Accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los Ajustes Razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

Quinto.- Que en virtud de lo anterior y derivado de las transformaciones que se han dado en materia de transparencia, así como en la forma de comunicar y de rendir cuentas a los ciudadanos, de una manera clara y objetiva, corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León impulsar acciones

para propiciar la confianza de los ciudadanos en su gobierno y para transformar a las instituciones en organizaciones confiables, amables, honestas, transparentes y cercanas a la sociedad, en un marco de legalidad.

El uso de un Lenguaje Claro y sencillo orientado a las necesidades de información de todas las personas, fortalece el entendimiento, la transparencia y la certeza jurídica. Este manual es una herramienta para facilitar el desempeño de las funciones y atribuciones de los servidores públicos, particularmente para aquellos que tienen la gran responsabilidad de escribir comunicados, regulaciones, oficios, letreros, cartas y requerimientos, formatos e información relacionada con trámites, así como los contenidos de sitios de Internet gubernamentales, en suma, toda aquella pieza de información pública. Como servidores públicos tenemos el reto de una escritura clara y eficaz en una labor diaria como servidores de la sociedad.

Sexto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, todos los asuntos sobre los que la Comisión deba resolver, se someterán a votación del Pleno.

Séptimo.- Que en términos del artículo 49 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión, el Comisionado Presidente propone al Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Lenguaje Claro y Sencillo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Conforme a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

ACUERDO

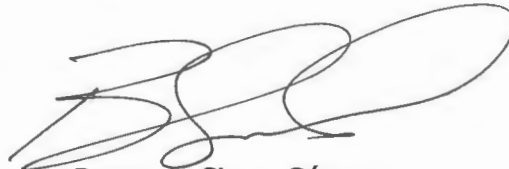
ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y el artículo 49 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se aprueba el Manual de Lenguaje Claro y Sencillo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, conforme al anexo que forma parte del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet de la Comisión.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 05-cinco días del mes de octubre de 2018-dos mil dieciocho, aprobado en forma unánime por los Comisionados presentes, Comisionado Presidente, Licenciado Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Vocal, Licenciado Sergio Mares Morán y Comisionado Vocal, Licenciado Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero.



Lic. Bernardo Sierra Gómez

Comisionado Presidente



Lic. Sergio Mares Morán

Comisionado Vocal



Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero

Comisionado Vocal